Firmado digitalmente por FELIPPE CASTRO Rafael Gilberto FAU 20524605903 hard
Cargo: Jefe De Unidad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.08.2025 16:40:08 -05:00

San Isidro, 28 de Agosto del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° D000069-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA

VISTO:

El Informe Nro. D000002-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-LOG, Memorándum Nro. D001039-2025-MIDAGRI-AGRODEAS-UA, Memorándum Nro. D001171-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA, Memorándum N° D000178-MIDAGRI-AGRIDEAS-UPP, para la prórroga de Contrato de Arrendamiento de Inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato Nro. 005-2018-MINAGRI-PCC-UA de fecha 14 de agosto 2018, se efectuó la contratación del “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble Para las Oficinas Administrativas del Programa de Compensaciones Para la Competitividad” por el plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante Informe Nº D000002-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-LOG de fecha 28 de agosto de 2025, logística de la unidad de administración, de conformidad con lo glosado en el Numeral 142.6 del Artículo 142 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, (normativa vigente que regula el contrato primigenio), recomienda efectuar la prórroga del Contrato Nro. 005-2018-MINAGRI-PCC-UA por el plazo de treinta y seis (36) meses, de arrendamiento del inmueble para las Oficinas Administrativas del Programa de Compensaciones Para la Competitividad, manteniendo las otras condiciones contractuales que dio origen a dicho contrato, y sugiere se emita la determinación correspondiente;

Que, respecto de la aplicación de la norma, es de tener en cuenta, conforme lo establece el Artículo 142 numeral 142.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con DS 082-2019-EF, la vigencia del contrato, es, desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. En tanto la prórroga del contrato de arrendamiento constituye su continuación en los términos expresados en ella, extendido en el plazo que se determina;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, vigente al momento de haberse celebrado el Contrato Nro. 005-2018-MINAGRI-PCC-UA, establece en el Numeral 142.6 del Artículo 142 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado “Cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto …(…)”. Dicho esto, se precisa, que la norma en mención no ha previsto limitación en cuantas veces puede ser prorrogado este tipo de contrato. Debiendo tener presente como aplicación supletoria, lo previsto en el artículo 1688 del Código Civil que señala que todo plazo o prórroga de contrato de duración indeterminada, no debe exceder de 10 años;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.agroideas.gob.pe:8181/validadorDocumental-1.0.0/inicio/detalle.jsf** Clave: **5BKLNCD**

Que, a lo expuesto en el párrafo precedente, es de considerar lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32069, sobre aplicación de la norma en el tiempo “Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; siendo así, el contrato de arrendamiento, y la prórroga que motiva la presente, tiene su marco legal en la Ley 30225;

Que, lo anterior guarda relación con lo señalado en la Opinión N° 055-2022/DTN emitido por el OSCE, (Ahora OECE) que señala que: (…) En los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles se puede considerar un plazo de hasta tres (3) años, renovables por igual o menor plazo, de manera sucesiva, hasta alcanzar el plazo máximo de diez (10) años. Mientras que, en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles pertenecientes a Entidades Públicas puede considerarse un plazo de hasta tres (3) años, prorrogables por igual o menor plazo, de manera sucesiva, hasta alcanzar el plazo máximo de seis (6) años. Una vez transcurrido el plazo máximo para efectuar la prórroga, corresponderá a la Entidad realizar una nueva contratación directa para el arrendamiento del inmueble requerido (…) el resaltado es nuestro;

Que, por otro lado, la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución Directoral N° 0009-2024- EF/54.01 establece lo siguiente: "Única. - Modificación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Nº 0004-2022-EF/54.01 Modificar la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Nº 0004- 2022-EF/54.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva Nº 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes inmuebles, la Directiva Nº 0003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, y dicta otra disposición, en los siguientes términos: 'Única. Suspensión de la obligatoriedad para solicitar la identificación de bien inmueble en la Cartera Inmobiliaria Pública 1. A efectos de fortalecer la implementación de la Cartera Inmobiliaria Pública se suspende la aplicación de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8, en los artículos 9 y 10, en el numeral 11.1 del artículo 11 y en el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva Nº 0003-2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, vinculados con la identificación de bienes inmuebles en la Cartera Inmobiliaria Pública, hasta el 31 de diciembre de 2026. (…);

Que, en este marco, mediante correo electrónico de fecha 04 de agosto 2025, el responsable de logística, solicita al área usuaria, unidad de administración, que, estando próximo a vencer la Adenda Nro. 04 al Contrato Nro.005-2018-MINAGRI-PCC-UA que materializa la atención del referido servicio conforme a los documentos que la sustentan, se sirva informar si persiste dicha necesidad a fin de proceder conforme dispone el Numeral 142.6 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Normativa que regula el contrato en mención);

Que, en respuesta a la consulta y requerimiento de información formulado por logística, mediante el Memorándum N° D001039-2025-MIDAGRI-AGRODEAS-UA, del 04 de agosto 2025, el jefe de la Unidad de Administración, informa que persiste la necesidad de continuar con el referido servicio materia de análisis;

Que, con Carta N° D000075-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA del 07 de agosto 2025, se solicitó al Contratista, JUANITA MARÍA DEL ROSARIO BACIGALUPPI SOLAR DE MONTENEGRO, aceptación de adenda para prórroga del Contrato Nro. 005-2018-MINAGRI-PCC-UA obteniendo respuesta favorable mediante Carta S/N de fecha 25.08.2025;

Que mediante el Memorándum N° D001171-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA, de fecha 27 de agosto de 2025, se solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestal y Previsión Presupuestal para el "Servicio de Arrendamiento de un Inmueble Para las Oficinas Administrativas del Programa de Compensaciones Para la Competitividad";

Que, mediante el Memorándum N° D000178-MIDAGRI-AGRIDEAS-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 874-2025 y Previsión Presupuestal Nro. 10 para el ejercicio fiscal 2026 al 2028;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo autorizando la prórroga del Contrato Nro. 005-2018-MINAGRI-PCC-UA; de conformidad con las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0188-2025-MIDAGRI, y las facultades delegadas según Resolución Directoral Ejecutiva N° D000023-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la quinta prórroga del Contrato Nro. 005-2018-MINAGRI-PCC-UA "Servicio de Arrendamiento de un Inmueble Para las Oficinas Administrativas del Programa de Compensaciones Para la Competitividad", cuyo plazo será de treinta y seis (36) meses, en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato primigenio.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR a logística de la unidad de Administración la implementación y gestión de la Adenda del Contrato Nro. 005-2018-MINAGRI-PCC-UA durante plazo de treinta y seis (36) meses, en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato primigenio.;

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, para dicho fin remítase copia a Sistemas para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente

Rafael Gilberto Felippe Castro
Jefe de la Unidad de Administracion

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.agroideas.gob.pe:8181/validadorDocumental-1.0.0/inicio/detalle.jsf** Clave: **5BKLNCD**